**25417** *ORDEN de 30 de julio de 1983 por la que se modifica a la firma «Francisco Jover, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados de fibras continuas y discontinuas de poliésteres y acrílicas y de viscosa, y la exportación de tejidos de fibras sintéticas continuas y discontinuas y tejidos de punto no elástico de fibras sintéticas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Francisco Jover, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados de fibras continuas y discontinuas de poliésteres, acrílicas y de viscosa 100 por 100, y la exportación de tejidos de fibras sintéticas continuas y discontinuas y tejidos de punto no elástico de fibras sintéticas, autorizado por Ordenes ministeriales de 8 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de octubre),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Francisco Jover, S. A.», con domicilio en Alicante, C. N. 340, kilómetro 136, Alcoy, y número de identificación fiscal A-03027919, en el sentido de modificar el artículo 2.°, párrafo tercero, de la mencionada Orden ministerial de 8 de septiembre de 1982 de modo que la posición estadística correspondiente a los hilados de fibras textiles sintéticas discontinuas, sin acondicionar para la venta al por menor, acrílicas, que contengan, por lo menos, el 85 por 100 en peso de estas fibras, no sea la 56.05.02 como consta en dicha Orden ministerial, sino la 56.05.21.

Se modifica, igualmente, el mencionado artículo 2.°, párrafo tercero, de modo que la posición estadística correspondiente a dichos hilados conteniendo menos del 85 por 100 en peso de dichas fibras, mezcladas con lana, no sea la 56.05.32 como consta en dicha Orden ministerial, sino la 56.05.23.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 2 de abril de 1981 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contar desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 8 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de octubre) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**25418** *ORDEN de 5 de agosto de 1983 por la que se modifica a la firma «Mecanismos Auxiliares Industriales, S. A.» (MAISA), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cables eléctricos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Mecanismos Auxiliares Industriales, S. A.» (MAISA), solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cables eléctricos, autorizado por Orden ministerial de 3 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Mecanismos Auxiliares Industriales, Sociedad Anónima» (MAISA), con domicilio en paseo de la Estación, 14, Valls (Tarragona) y NIF A-43-003987, en el sentido de que los módulos contables para el período que media entre el 1 de julio de 1983 y el 30 de junio de 1984, serán los siguientes:

Por cada 100 kilogramos de cables exportados:

— 1,93 metros de la mercancía 1).
— El mismo número de unidades de las mercancías 2) a 25), ambas inclusive, que efectivamente lleven incorporados a ellas la citada cantidad exportada, según tipos y referencias.
— 45,45 kilogramos de las mercancías 26.1, 26.2 ó 26.3.
— 2,75 kilogramos de la mercancía 27).
— 1,13 kilogramos de la mercancía 28).
— 33,60 kilogramos de la mercancía 29).

Segundo.—Incluir como mercancía número 30) y módulo contable de 561,43 por cada 100 la importación de:

— Cinta de PVC, autoadhesiva, de 0,10, 0,12 y 0,15 milímetros de espesor y 9, 19, 25 y 30 milímetros de anchura y normal de 0,10 y 0,12 milímetros de espesor y de 19,5 y 25 milímetros de anchura, de la P. E. 39.02.52.

Tercero.—Los módulos contables que figuran en la presente modificación sólo serán válidos para las exportaciones realizadas desde el 1 de julio de 1983 hasta el 30 de junio de 1984. Por ello, al finalizar cada año natural y antes del 31 de enero siguiente, el interesado queda obligado a presentar ante la Dirección General de Exportación, un estudio completo, por tipos y referencias de cables exportados, de los efectivamente realizados en el año precedente, a fin de que, con base a dicho estudio y previa preceptiva propuesta de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, se fije por la oportuna disposición los efectos contables para el siguiente ejercicio.

Cuarto.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 3 de junio de 1982, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**25419** *ORDEN de 5 de agosto de 1983 por la que se prorroga a la firma «Lisac, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de productos químicos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Lisac, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de productos químicos autorizado por Orden ministerial de 20 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), prorrogado por Orden ministerial de 18 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cuatro meses más a partir del 6 de julio de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Lisac, S. A.», con domicilio en Roser, sin número, Sant Fost de Campsentelles (Barcelona), y número de identificación fiscal A-08-132532.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**25420** BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas

*Cambios oficiales del día 20 de septiembre de 1983*

| Divisas convertibles | Cambios | |
|---|---|---|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 151,222 | 151,582 |
| 1 dólar canadiense | 122,633 | 123,077 |
| 1 franco francés | 18,796 | 18,853 |
| 1 libra esterlina | 228,103 | 229,252 |
| 1 libra irlandesa | 177,837 | 178,866 |
| 1 franco suizo | 70,071 | 70,401 |
| 100 francos belgas | 281,212 | 282,407 |
| 1 marco alemán | 56,775 | 57,017 |
| 100 liras italianas | 9,472 | 9,501 |
| 1 florín holandés | 50,766 | 50,972 |
| 1 corona sueca | 19,244 | 19,314 |
| 1 corona danesa | 15,800 | 15,855 |
| 1 corona noruega | 20,431 | 20,507 |
| 1 marco finlandés | 26,583 | 26,694 |
| 100 chelines austriacos | 806,517 | 811,032 |
| 100 escudos portugueses | 121,904 | 122,391 |
| 100 yens japoneses | 62,362 | 62,639 |